Año de 1934 Viernes 19 de Enero Núm. 9

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.: — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, en informe fecha 28 del mes en curso, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Los problemas planteados al laboratorio de Estadística de esta Dirección general al abordar la construcción de la tabla de mortalidad española, así como al proyectar el encauzamiento de nuestros servicios demográficos oficiales por derroteros más en armonía con los progresos de la técnica moderna, han encontrado sus máximas dificultades en la insuficiencia de los datos estadísticos recogidos hasta la fecha, y que tienen su fuente en las inscripciones de nacimiento, aborto, matrimonio y defunción que nuestros Juzgados municipales, como encargados del registro civil, llevan a cabo.

La necesidad, ya ineludible, de medir, con sujeción a métodos rigurosos, la nupcialidad y la natalidad nacionales, desterrando prácticas inveteradas que no aciertan a penetrar en la entraña del fenómeno en estudio; el imperativo impuesto por las corrientes en vigor en la mayor parte de los países cultos, de aplicar al cálculo de la probabilidad de muerte métodos y fórmulas definitivamente incorporados a la Estadística vital; la conveniencia, en fin, derivada de los avances sociales de nuestro tiempo, de abordar la construcción de las tablas de nupcialidad y fecundidad que poseen ya otros muchos pueblos, exige un material estadístico más perfecto, que ilustrando al investigador acerca de aspectos de nuesta demografía, enteramente ignorados hasta la fecha, proporcione los datos indispensables para la ejecución de los múltiples y delicados cálculos a que conducen los problemas antes mencionados.»

En su virtud, y teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Dirección general,

Esta presidencia ha tenido a bien interesar de V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se ordene a los Jueces municipales que a partir del día 1.º de Enero próximo se consignen en las inscripciones de nacimiento, aborto, matrimonio y defunción, que se extiendan en sus respectivos registros civiles, los nuevos datos que la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística solicite.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.—Alejando Lerroux.

Señor Ministro de Justicia.

(Gaceta del 31 de Diciembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de la provincia de Oviedo, Colunga, dotada con 6.000 pesetas anuales; Laviana, con 6.000 pesetas, y el de la capital de la expresada provincia, con 12.000 pesetas; la del de Requena (Valencia), con 7.000 pesetas (sin descuento), y Castro Urdiales (Santander), con 6.000 pesetas, y Arjona (Jaén), con 8.000 pesetas.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluídos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio, no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las corporaciones municipales de Colunga, Laviana, Oviedo, Requena, Castro Urdiales y Arjona, darán cuenta por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcado por el artículo 26 del tepetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 15 de Enero de 1934.—El Director general, José Puig d'Asprer.

— —

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamiento de Borge (Málaga) y Cerezal de Aliste (Zamora), con 3.000 y 2.500 pesetas respectivamente, así como la de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con 4'500 pesetas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluídos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del reglamiento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio, no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales de Borge, Cerezal de Aliste y Puebla de don Rodrigo, darán cuenta por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcado por el artículo 26 del repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 15 de Enero de 1934.—El Director general, José Puig d'Asprer.

(Gaceta del 16 de Enero.)

159

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómertos 62,879 al 68 de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de El Espinar, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Juan de Taramona; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 15 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

3775

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 5 de Diciembre de 1933

(Conclusión)

Caminos vecinales.—Hontalbilla y Torrecilla del Pinar.—Solicitado por los Ayuntamientos de Hontalbilla y Torrecilla del Pinar, la construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 42 de la carretera de Sepulveda a Cuéllar vaya a Torrecilla del Pinar, para lo cual suplican la ayuda moral y material de la Diputación, de la que pretenden un anticipo reintegrable en la cuantía suficiente para organizar dichas obras; y considerando que dicho camino no figura en el plan general que fué aprobado por la Diputación y por el Estado en 1928, sin que pueda por consiguiente construirse con subvención del Estado ni conceder anticipo alguno a los indicados Ayuntamientos, y por otra parte que no existe en el presupuesto provincial crédito para abonar los gastos de construcción del citado camino, como tampoco para conceder anticipos como el que se pretende; la Comisión Gestora acuerda con gran sentimiento manifestar a los Ayuntamientos solicitantes que no puede accederse a su petición, por que el camino que interesan no puede construirse ni conceder anticipos con cargo a fondos del Estado por no estar incluído en el plan general aprobado, ni con cargo a los fondos provinciales porque en su presupuesto se carece de consignación para tales fines y por tanto no permitirlo la situación económica de la Diputació Provincial.

Idem.—San Martín y Mudrián y Pinarejos.—Remitido a informe de esta Diputación por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, una copia de la instancia que los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Martín y Mudrián y Pinarejos y las Sociedades obreras de dichos dos pueblos, han elevado al Ministerio de Obras públicas solicitando la construcción de un camino vecinal o carretera que enlace San Martín con Pinarejos; y considerando que dicho camino no figura en ninguno de los apartados del Plan de construcción de caminos vecinales subvencionados por el Estado, por no haber acudido los Ayuntamientas interesados al primer concurso de subvenciones y anticipos celebrado por la Diputación y que por lo tanto no es posible construir ese camino con la subvención del Estado, ya que de verificarse se perjudicaría a los Ayuntamientos que acudieron con sus aprotaciones a su debido tiempo al citado concurso; la Comision Gestora acuerda informar en ese sentido a la Jefatura de Obras Públicas las instancias de referencia.

Idem.— Rebollo. —Solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rebollo, en nombre de la Corporación municipal, la construcción del camino vecinal de La Matilla a Rebollo, que se considera de necesidad para remediar la crisis obrera de ambos pueblos, y resultando que para la construcción de ese camino están tomados ya los datos de campo y próximos a finalizar los trabajos de gabinete, pero no obstante esto no será posible comenzar la construcción porque el efectivo de la subvención del Estado de que actualmente se dispone está comprometido con las obras en curso, confiando la Sección de Vías y Obras tener ultimado el proyecto para cuando se disponga de numerario para ejecutar las obras, la Comisión acuerda comunicar al Ayuntamiento de Rebollo que la construcción del referido camino se comenzará en cuanto se disponga de dinero de la subvención del Estado.

Idem.—Riaza.—Leída una comunicación del Ayuntamiento de Riaza, en la que solicita el alquitranado del trozo de carretera que une la del Estado de Sepúlveda a Atienza con el camino vecinal de Riaza a Madriguera, de cuyo trozo se incautó hace poco tiempo la Diputación, y considerando que lo que pretende el Ayuntamiento de Riaza es un verdadero lujo, teniendo en cuenta la cifra de pesetas presupuesta para la conservación de caminos vecinales de la Diputación y el número de kilómetros a conservar con la mencionada cantidad, aparte de que los alquitranados siempre resultan caros, aunque sea pequeña la obra a ejecutar, ya que el precio unitario de esas obras es elevado, la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Riaza que por las anteriores razones no es posible acceder a su pretensión.

Idem.--Fuentidueña a Fuentesaúco.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 8,149 del camino de Fuentidueña a Fuentesaúco por Calabazas, cuyo tipo de tasación es de 21.901,58 pesetas y visto lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el reglameto de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda señalar el día 9 de Enero próximo, a las once de la mañana para la celebración de la indicada subasta, la que se anunciará en la forma que prescriben las disposiciones vigentes, debiéndose comunicar ese señalamiento al Diputado gestor don Antonio Artalejo, designado para concurrir a las subastas que celebre la Diputación.

Idem.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.— No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra don Cayo Sastre Sastre, por falta de pago de jornales o materiales en la reparación de las obras de los kilómetros 11 al 16 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, de las que ha sido contratista; la Comisión acuerda devolver a dicho Sr. Sastre la fianza que tiene constituída en la depositaria de fondos provinciales para responder de esas obras, cuya devolución se efectuará previo los requisitos legales; quedando exento de responsabilidad el citado contratista.

Idem.—Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero. —Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del camino de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero, parte correspondiente a la provincia de Segovia; realizada la liquidación de esas obras y expedida certificación parcial número 8 por saldo de esa liquidación; la Comisión acuerda: 1.º Aprobar dichas acta de recepción definitiva, la liquidación y certificación y que se abone al contratista don Antoliano Martínez el saldo que resulta a su favor y que asciende su importe líquido a 3.785,24 pesetas. 2.º Que a los efectos de devolución de la fianza a dicho contratista y según lo dispuesto en la real orden de 3 de Agosto de 1910 se inserte en el BOLETÍN OFICIAL un anuncio para que los Ayuntamientos interesados envien certificaciones haciendo constar las reclamaciones que existan contra el Sr. Martínez por falta de pago de jornales o materiales empleados en la obra mencionada.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en esta Excma. Diputación, para su cobro, las siguientes facturas, relaciones y cuentas:

Una factura de don Mauro Lozano, importante 20 pesetas, por objetos de escritorio e impresos con destino a la Secretaría del Tribunal provincial de lo contencioso-admistrativo.

Otra factura de don Claudio Moreno, importante 36 pesetas, por tres pares de guantes de piel forrados, para los choferes.

Otra factura de don Santiago Barroso, importante 20,70 pesetas, por el porte de varios efectos propiedad de la Corporación.

Otras de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 81,62 pesetas, por luz suministrada al palacio y garages provinciales durante el mes de Noviembre último.

Una certificación, número 2, de las obras de reparación de los kilometros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros, expedida a favor de don Isaac Zarzuela, importante 2.332 pesetas 60 céniimos.

Otra certificación número 2 de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, expedida a favor de don Angel de Alvaro Arranz, por 2.057,42 pesetas.

Otra certificación, número 2 de las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, expedida a favor de don Cayo Sastre y Sastre, por 4.843,62 pesetas.

Otra certificación, número 2 de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 40 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, expedida a favor de don Elías Provencio Arroyo, por 2.756,80 pesetas.

Otra certificación, número 2 de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, expedida a favor de don Marcial Sanz de la Calle, por 5.806,61 pesetas.

Otra certificación del indicado camino, también número 2, correspondiente a los kilómetros 1 al 5, expedida a favor de don Dionisio Rincón, por 4.849,96 pesetas.

Cuentas presentadas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras, importantes en junto 1.130,50 pesetas, por gastos de personal en el mes de Noviembre de almacén y maquinaria y en la carretera de Segovia a Venta de San Medel.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, certificaciones y cuentas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación, y que se devuelvan a la intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Distribución de fondos.— Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, según ha sido propuesta por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo que se determina en el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Suministros al Ejército.—Segovia.—La Comsión acuerda aprobar el estado de precios medios que han servido de base para los suministros que se hicieron al Ejército durante el pasado mes de Noviembre.

Presupuesto provincial.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación del Diputado Gestor don Antonio Artalejo, rogando al Sr. Presidente de la Comisión Gestora ordene a las dependencias y departamentos de la Diputación le faciliten notas firmadas por los respectivos Jefes, relativas a los gastos realizados durante el año actual, así como a los créditos que para sufragar esos gastos aparecen en el vigente presupuesto provincial, con el fin de poder enjuiciar con algún acierto la formación del presupuesto de la Diputación para 1934; la Comisión Gestora acuerda manifestar al Sr. Artalejo que debiendo entregársele por la Intervención de fondos un ejemplar del anteproyecto de presupuesto para 1934 y de la Memoria explicativa de las alteraciones, y teniendo en cuenta que ya obra en poder de dicho Gestor el presupuesto de 1933, se estima que con esos antecedentes podrá bastarle para el fin de estudio que se propone, pero no obstante si necesita ampliar datos se le podrían facilitar saldos de consignaciones y totales de gastos e ingresos, sin poder descender a detalles que prohiben los preceptos legales vigentes y reglamento interior de la Corporación.

Cédulas personales.—Capital.—Solicitado por Florentino Martín Frías, mayor de edad y domiciliado en esta Ciudad, Calle de Los Vargas, núm. 1, que sea rectificada la clasificación de su cédula personal así como la de su madre Eusebia Frías Sanz, los cuales han hecho en hojas declaratorias por separado su declaración, cuando ambos viven en la misma habitación, habiendo consignado en cada una de dichas hojas la cantidád de 330 pesetas por alquileres, y considerando que dicha cantidad de 330 pesetas de alquiler corresponde únicamente al cabeza da familia, pero teniendo en cuenta que el exponente solicita se divida esta cantidad entre él y su madre, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por Florentino Martín Frías y rectificar, por tanto, la clasificación de su cédula personal como igualmente la de su madre Eusebia Frías, pasando ambos a la tarifa 3.ª clase 10.ª, por pesetas 7,50 cada uno.

Idem.—La Losa.—Examinada una instancia que con fecha 12 de Noviembre ha dirigido a esta Corporación José Adán Elvira, Guarda-agujas de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, en la que solicita se le rectifique la clasificación de su cédula personal por haber declarado en su hoja por rentas de trabajo 2.526,68 pesetas, y considerando que el interesado no hizo tal declaración de renta de trabajo y ahora, en cambio, manifiesta que percibe únicamente por dicho cargo Guarda-agujas el jornal diario de 5,88 pesetas, según justifica con certificado que acompaña; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el reclamante José Adán Elvira, rectificando su clasificación e incluyéndole por tanto, en la tarifa 3.ª clase 13, por pesetas 1,50.

Idem. — Capital.—Examinada una instancia suscrita por el vecino de esta Ciudad Cipriano Vela Inclán, jornalero de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, a la que une certificado acreditativo de que en el pasado mes de Mayo disfrutaba el jornal diario de 5,87 pesetas, en la que solicita le sea rectificada la clasificación de su cédula personal del ejercicio corriente, y considerando que no justifica el reclamante lo que

en la actualidad percibe concretamente, que es lo que en su caso aconsejaría la reforma de su clasificación, tal como determina el artículo 6.º de la Instrucción del ramo; la Comisión acuerda desestimar la reclamación del referido Sr. Vela Inclán y ratificar la clasificación de su cédula personal, ee la tarifa 1.ª clase 13, por pesetas 13,50.

Idem.—Capital.— Vista una comunicación que con fecha 14 de Octubre último, ha dirigido a la Presidencia de esta Corporación el Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, por la que insiste participando en que las clases de guarnicioneros, maestro herrador y obreros filiados, pertenecientes al personal del Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército (de la 3.ª y 5.ª secciones) deben ser considerados, al igual que los Sargentos y Suboficiales, exentos del impuesto de cédulas personales, acompañando copias simples, por él autorizadas de diversas disposiciones que corroboran lo antes dicho, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda anular las cédulas que se hayan hecho a nombre de las clases militares de tropa o asimilados a las mismas en todos los centros de la Capital.

Idem.—Nava de la Asunción.—Dada cuenta de una instancia suscrita por doña Patrocinio Arévalo Alvarez y doña Plácida Andrés Llorente, Maestras interinas del indicado pueblo, en súplica de que se las varíe la clasificación de su cédula personal y se las conceda ya de la última tarifa y clase, fundándose en la interinidad de los servicios que prestan, y considerando que el artículo 6.º de la Instrucción de 25 de Noviembre de 1925 determina que los contribuyentes sujetos al pago del impuesto, adquirirán sus cédulas con arreglo a las circunstancias en que se encuentren al firmar las hojas declaratorias, sin perjuicio de que, si por haber variado aquéllas circunstancias antes de adquirirlas en período voluntario de cobranza les correspondiera cedula de clase superior, se les exija, o inferior se les expida; que en las hojas declaratorias respectivas figuran con ese haber de rentas de trabajo, que ahora impugnan, y que no existe disposición alguna que haga referencia a si los sueldos o rentas de trabajo se cobran en concepto de interino o de propietario; la Comisión acuerda desestimar la indicada reclamación y que la circunstancia de interinidad o de propietario se tenga en cuenta en años sucesivos para casos análogos.

Idem.—Capital.— La Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de cédulas personales, acuerda dar por terminada la validez de las cédulas personales correspondientes al año 1932 en esta provincia.

Paro obrero.—Segovia.—Leída una carta circular que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dirige a la Diputación provincial invitándola a que se suscriba con alguna cantidad en la suscripción pública iniciada para remediar la crisis de trabajo que se observa en la población y rogándola que invite a suscribirse también a los empleados provinciales, como ya lo hizo en años anteriores; la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador civil que la Diputación provincial no puede suscribir cuota alguna al objeto indicado, pero que hará todo lo posible para aminorar la crisis obrera, y que por el señor Secretario de la Corporación se invite a todo el personal de la misma para que suscriba las cuotas que crea oportunas, las que se ingresarán en la Depositaría provincial como ya se efectuó en anteriores años.

Personal.—Segovia.--Leída una comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en la que participa la competencia y el celo demostrados por los Sres. Secretario y empleados de dicha Junta, que son funcionarios de la Diputación Provincial en las diversas operaciones llevadas a cabo antes y después de las pasadas elecciones de Diputados a Cortes, durante cuyo tiempo realizaron trabajos verdaderamente extraordinarios, sin regatear esfuerzo ni sacrificio alguno, por cuyo motivo la Junta felicita a la Diputación Provincial y la ruega premie de alguna manera la labor efectuada por dichos empleados; la Comisión Gestora acuerda haber visto con satisfacción el comportamiento de los funcionarios provinciales, otorga un expresivo voto de gracias al Sr. Secretario de la Diputación y de la Junta provincial del Censo y conceder una gratificación de 500 pesetas al personal que ha prestado servicios a dicha Junta, cuya suma percibirán íntegra, para lo cual autoriza al Sr. Secretario, a fin que que distribuya la indicada cantidad y notifique a la Intervención de fondos esa distribución.

Idem.—Segovia. — Solicitado por D.ª Justina Llorente Palomo, Matrona de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se la conceda un aumento en el sueldo que actualmente viene disfrutando hasta equipararla al que percibe la plaza de Practicante de los mismos Establecimientos, y considerando que el reglamento y plantillas del personal de los referidos Establecimientos fueron aprobados en 2 de Octubre de 1931, cuyas plantillas no pueden ser alteradas durante cinco años, según previene el artículo 4.º del reglamento por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925; la Comisión acuerda manifestar a la solicitante que por prohibirlo el precepto legal citado no es posible acceder a su petición.

Personal de Vías y Obras.—Segovia.—La Comisión acuerda que pasen a la Comisión de presupuestos para su estudio y resolución dos propuestas formuladas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, encaminada una de ellas al nombramiento de dos Capataces de ascenso, el ascenso de dos Camineros y el nombramiento interino de dos empleados de esa clase y la otra a lograr la estabilidad del personal que presta servicios eventuales en la Sección mencionada.

Accidentes de trabajo.—Segovia.— Participado por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales haber ocurrido un accidente a uno de los carros que trabajan en el transporte de piedra en el camino de San Miguel de Bernúy, cuyo carro se destrozó, quedando el ganado en malas condiciones y cuyo accidente pone en conocimiento de la Diputación por si ésta tiene a bien conceder alguna indemnización al dueño del carro; la Comisión Gestora, lamentándolo mucho, acuerda que no es posible otorgar indemnización alguna por no existir consignación en el vigente presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.— El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

178

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

El Recaudador de la hacienda en la zona de Sepúlveda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, apartado 2.º, del vigente estatuto de recaudación de 18 de Noviembre de 1928, ha nombrado Auxiliar de la Recaudación a don Emilio Guijarro García, vecino de Navares de Ayuso.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes, y a los efectos prevenidos en el citado texto legal.

Segovia, 17 de Enero de 1934.—El Tesorero, José María Rón.

179

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

20 por 100 de propios

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Corporaciones que a continuación se detallan con lo dispuesto en la circular de esta Administración de 20 de Diciembre último, he acordado llamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si para fin del mes actual no obran en poder de estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a ese pueblo a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto, por 20 por 100 de propios

Adrada de Pirón, Adrados, Alconada, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal y del Monte, Aldea Real, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Ayllón, Barbolla, Bernúy de Coca, Bernúy de Porreros, Brieva, Caballar, Cabezuela, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carbonero de Ahusin y el Mayor, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cedillo de la Torre, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña y de Segovia, Coca, Codorniz, Collado, Corral de Ayllón, Cozuelos, Cubillo, Cuesta, Cuevas de Provanco, Chañe, Chatún, Donhierro, Duratón, Escobar de Polendos, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña y de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Garcillán, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Hontalbilla, Los Huertos, Juarros de Riomoros y de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastras de Cuéllar, Lastrilla, Linares del Arroyo, La Losa, Losana de Pirón, Madriguera, Madrona, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Melque, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Moral, Moraleja de Coca. Moraleja de Cuéllar, Mozoncillo, Muñoveros, El Muyo, Naya de la Asunción, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Navas de San Antonio, El Negredo, Nieva, Ortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Paradinas, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Perosillo, Pinarnegrillo, Pradales, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ríofrío de Riaza, Sacramenia, Salceda, Saldaña de Ayllón, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, Sangarcía, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Santa María de Riaza y de Nieva, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de San Juan Bautista, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Sigueruelo, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Turrubuelo, Urueñas, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo y del Guijar, Valseca, Valtiendas, Valverde del Majano, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Ventosilla y Tejadilla, Villacastín, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar y de Montejo, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Comunidades de Boceguillas «La Divisa» y «El Santo», Comunidad de Coca, de Cuéllar, San Benito de Gallegos, Fresno de Cantespino, Sepúlveda y Fuentidueña.

10 por 100 de pesas y medidas

Todos los relacionados anteriormente a excepción de Codorniz, Muñoveros, Puebla de Pedraza, Sangarcía, Sigueruelo, Valdesimonte y las Comunidades.

Segovia, 17 de Enero de 1934.—El Administrador de Propiedades, Pablo Carabias.

168

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 94 del reglamento de 23 de Junio de 1932, se hace público que D. Federico Martos de Castro, ha tomado posesión de su cargo de Inspector provincial de Trabajo de Segovia, siendo su domicilio el de esta Delegación, Plaza del Conde de Cheste, número 7.

Segovia, 15 de Enero de 1934.—El Delegado provincial de Trabajo, Manuel Molina y Molina.

194

Jefatura de Industria de Segovia

Por D. Gabriel Tejedor Martín, se ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de alumbrado eléctrico a los pueblos de Olmillo, Barbolla, Aldeonte, Encinas, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Boceguillas, Grajera, Bercimuel, Campo de San Pedro y Cedillo de la Torre, siendo las que desea aplicar en lo sucesivo, las siguientes:

Tarifa a tanto alzado.

	Pesetas
Lámpara fija de 10 watios....	2,14
Id. id. de 25 id.......	2,99
Id. id. de 50 id.......	4,28
Id. conmutada de 10 watios	2,57
Id. id. de 25 id ..	3,42
Id. id. de 50 id ..	5,12

Tarifa por contador.

El primer kilowatio o fracción.	3,50
El segundo.................	2,50
Los siguientes a	0,75

Los impuestos a cargo de los abonados.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y los Ayuntamientos interesados; entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

113

OTERO DE HERREROS

El Ayuntamiento que me honro presidir en sesión ordinaria, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades en sus partes real y personal para el año próximo de 1934, en la forma siguiente, habiendo servido de base los documentos que preceptúa el estatuto y que pueden ser examinados por cuantas personas lo consideren justos, encontrándose expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parte real

D. Angel Roldán Arribas, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino de esta población.

D. Sandalio del Barrio Yuste, mayor contribuyente por industrial, con vecindad en este pueblo.

D. Vicente Sanz Gómez, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino de este pueblo.

José María Porras, ex Marqués del Arco, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino de Madrid.

Parte personal

D. Guillermo de Mercado Hernández, mayor contribuyente por riqueza rústica, con vecindad en esta población.

D. Eusebio del Ramo de Blas, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino de este pueblo.

D. Saturnino Calle González, mayor contribuyente por industrial, vecino de esta población.

También se hace público a todos los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza, que, a tenor de lo preceptuado en el articulo 475 del estatuto municipal que, en término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten las relaciones de altas o bajas, y de no verificarlo, serán estimadas por la junta sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto.

Otero de Herreros, 31 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Blasco.

86

VALLELADO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en 6 de Enero de 1934, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D. Nemesio Cuéllar Muñoz, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica, como vecino.

D. Juan González Muñoz, primer contribuyente por urbana, como vecino.

D.ª Victoria Ayala Domnestere, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica, como forastero.

D. Mariano Cuéllar Muñoz, primer contribuyente por industrial.

Parte personal.

D. Martín Muñoz Merino, segundo contribuyente por territorial, riqueza rústica, vecino.

D. Félix Martín Esteban, segundo contribuyente por urbana, vecino.

D. Faustino Cuéllar Muñoz, segundo contribuyente por industrial.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para reclamar en el plazo de siete días.

Igualmente hago saber: Que habiendo acordado utilizar como ingreso en el presupuesto de 1934, el reparto general de utilidades, quedan obligadas todas las personas que a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia residan en este Municipio o tengan casa abierta en el mismo, que son los que deben contribuir en la parte personal del reparto y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta o rendimiento agrícola o ganadera, industrial o comercial, que son también los que están sujetos a la obligación de contribuir en la parte real del reparto, presenten en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen del reparto; se exceptuan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la parte personal del reparto, cuando sus utilidades a tenor de lo dispuesto en los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y estatuto municipal, deben obtener por operación aritmética dé alguna otra cifra en documentos administrativos.

El contribuyente que no presente en el plazo indicado la relación jurada, quedará por ese sólo hecho obligado a indemnizar al Ayuntamieeto los gastos de investigación de utilidades, de conformidad a lo legislado sobre la materia y después no podrá presentar la relación de referencia.

Vallelado, 6 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mariano Fraile.

159

VALTIENDAS

Habiendo sido solicitado por el vecino de esta localidad D. Aurelio Martín Blanco, un solar en el casco de este pueblo, de quince metros en cuadro, en el sitio titulado «Los Lagares»; el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 16 de Diciembre último, tuvo a bien concederle la indicada petición, bajo las condiciones que en la misma se estipula.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que si algún vecino se cree perjudicado pueda hacer las reclamaciones que tenga por conveniente ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días; pues pasado dicho plazo sin haber sido presentada ninguna reclamación, será firme y valedero dicho acuerdo.

Valtiendas, 12 de Enero de 1934.—El Alcalde, Antonio Pérez.

160

SEGOVIA

D. Pedro Rincón y López Villazón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago sabe: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día 28 del mes actual, al del cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar a la misma hora del día 11 de Febrero próximo y por último, al de la clasificación de los mozos alistados que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 18 de dicho mes de Febrero; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones que les pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos	NOMBRES de los padres
15	Arribas Tejedor. Alejandro..........	Desconocidos.
25	Berrocal Velasco. Fernando.........	Lucas y Aniceta.
28	Buzón Ruiz. José María......... ...	Vicente y Rosalía.
30	Callejo García. Fermín..............	Martín y María.
40	Cruz López. Pablo de la.............	Desconocidos.
46	Fernández Pardo. Alberto...........	Miguel y Eufrasia.
47	Frutos Martín. Enrique de...........	Gregorio e Isabel.
60	García Muñoz. José..................	Benito y Rosario.
73	González Torres. Angel..............	Manuel y Natividad.
75	Gutiérrez Serrano. Benito...........	Desconocidos.
84	Herrero Martín. Mariano	Manuel y Victoriana.
94	Lobo Prieto. Albino.................	Desconocidos.
96	López de Frutos. Abelardo..........	José y Catalina.
99	López Monte. Antón................	Dionisio y Basilia.
108	Martín González. Emilio.............	Fernando y Emilia.
115	Miranda Hernández. Eugenio........	Juan y Mercedes.
120	Núñez Navas. Pedro.................	Desconocidos.
128	Pascual Sanz. Teodoro..............	Alejandro y Petra.
157	Serna Fernández. Manuel de la	Manuel y Encarnación.
164	Velasco Calle. Marcos..............	Emilio y Fausta.
169	Yévenes Sánchez. Francisco.........	Francisco y María.

Segovia, 15 de Enero de 1934.—El Secretario, Juan A. Velasco.—El Alcalde P. A., E. Muñoz.

135

BERCIAL

Terminado el censo de campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Bercial, 12 de Enero de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Rubio.

157

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Ignorándose el paradero del mozo Angel Carrión Olmos, incluído en el alistamiento de 1934, se le cita por medio del presente a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento el día 28 de Enero, a las ocho horas.

A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 11 de Febrero, a las ocho horas.

A la clasificación y declaración de soldados el día 18 de Febrero, a las siete horas.

San Martín y Mudrián, 13 de Enero de 1934.—El Alcalde, Juan Marcelo.

165

VALDESIMONTE

Habiendo sido reclamada por el vecindario del mismo la roturación de una finca rústica propiedad de este Municipio, enclavada en este término municipal y sitio de las Charcas, de una extensión aproximada de veinte hectáreas, que linda Oeste, tierras labrantías; Sur, monte de propios de este pueblo; Poniente, tierras labrantías, y Saliente, las charcas, dedicada a erial, que en la actualidad nada produce, para dedicarla a la agricultura.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 de Diciembre último, acordó la instrucción del correspondiente expediente a consignar la autorización de expresada roturación, en las condiciones que constan en referido acuerdo, el que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para oir las reclamaciones que en contra del mismo pudieran presentarse.

Valdesimonte, 11 de Enero de 1934.—El Alcalde, Félix Bravo.

95

FUENTEMIZARRA

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real para el actual año de 1934, en la forma siguiente:

Parte real

D. Julián García López, vecino y mayor contribuyente por rústica.

D. Juan de Lama Sanz, íd. íd. por urbana.

D. Jenaro de Lama Alonso, íd. íd. por industrial.

Herederos de D. Diego Arias de Miranda, íd. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Saturio Gadea García, mayor contribuyente por rústica.

D. Martín Mayor Bartolomé, íd. por urbana.

D. Gaspar de Lama García, íd. por industrial.

Quedan expuestas al público en la Secretaría, los documentos que han servido de base para estas designaciones, a los efectos del artículo 489 del estatuto.

También se hace público que toda

persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldia las relaciones a que se refiere el articulo 478 del estatuto en los dias que restan del presente mes, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, sin perjuicic de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto y en el artículo 3.º de la ordenanza.

Fuentemizarra, a 5 de Enero de 1934.—El Alcalde, Eugenio Granda.

96

VALDEVARNES

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para el actual año de 1934, en la forma siguiente:

Parte real.

D. Leandro Agueda Sanz, vecino y mayor contribuyente por rústica.

D. Alejandro Martín Esteban, idem id., por urbana.

D. Segundo de Diego López, idem id., por industrial.

Sociedad de Casarrubia, id. por rústica, forastero.

Parte personal.

D. Florentino Granda Esteban, mayor contribuyente por rústica.

D. Rufino Sanz Alonso, id. idem, por urbana.

D. Sindulfo Garcia Martín, idem id., por industrial.

Quedan expuestos al público en la Secretaría, los documentos que han servido de base para estas designaciones.

También se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldia las relaciones a que se refiere el articulo 478 del estatuto, en los dias que restan del presente mes, y de no verificarlo, serán estimadas pqr la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto y en el artículo 3.º de la respectiva ordenanza.

Valdevarnés, 5 de Eneroo de 1934.—Dl Alcalde, Bernabé Alonso.

90

NAVARES DE AYUSO

El Ayuntamiento que presido en sesión del dia 8 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año corriente de 1934, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Narciso Aranda Guerra, por riqueza rústica, vecino.

D. Bernardo Garcia Miguel, riqueza urbana, vecino.

D.ª Elisa Ruiz Zorrilla, riqueza rústica, hacendada forastera.

D. Emilio Guijarro García, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Ambrosio Aranda Guerra, por riqueza rústica, vecino.

D. Domingo Alonso Alonso, por riqueza urbana, vecino.

D. Basilides González Orden, por ndustrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

También se hace constar que las personas naturales o jurídicas que obtengan utilidades en este término municipal, tienen la obligación de presentar ante esta Alcaldía, desde el siguiente día al del que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, hasta el día 30 de Enero corriente, una relación de rentas y rendimientos que han de ser objeto de imposición en ambas partes del repartimiento, con la advertencia a los interesados, que transcurrido el plazo indicado, la Junta las estimará a aquellas que dejasen de presentarse de cónformidad a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y sin derecho a reclamaciones por los interesados.

Navares de Ayuso, 8 de Enero de 1934.—El Alcalde, Librado Calvo.

111

CONDADO DE CASTILNOVO

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el dia nueve del actual, acordó por unanimidad y previos los requisitos legales, hacer la designación de los Vocales natos de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, habiendo recaído dichos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Santos Gilarranz Casla, mayor contribuyente por rústica, residente en el pueblo.

D. Miguel Casla Gilarranz, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Alejandro Escudero Galofre, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Santiago Berzal Esteban, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Felipe Estebaranz Casla, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Mariano Casado Estebaranz, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Francisco de Antonio Velasco, mayor contribuyente por industrial.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para reclamar en el plazo de siete días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial.

Igualmente hago saber: Que habiendo acordado utilizar como ingreso en el presupuesto del ejercicio de 1934, el repartimiento general de utilidades, quedan obligadas todas las personas que a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial residan en este Municipio o tengan casa abierta en el mismo, que son los que deben contribuir en la parte personal del reparto y además las personas naturales o juridicas que obtengan en este término municipal alguna renta o rendimiento agricola o ganadera, industrial o comercial, que son también las que están sujetos a la obligación de contribuir en la parte real del reparto, presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días a partir desde la publicación de éste en el Boletín Oficial, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del reparto, cuando sus utilidades, a tenor de lo dispuesto en los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y estatuto municipal, deben obtener por operación aritmética de alguna otra cifra en documentos administrativos.

El contribuyente que no presente en el plazo indicado la relación jurada, quedará por este solo hecho obligado a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de utilidades, de conformidad a lo legislado sobre el particular.

Condado de Castilnovo, a 9 de Enero de 1934.—El Alcalde, Santiago López.

189

VILLACASTIN

SUBASTA

Por el presente se hace saber que el día cinco de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya con asistencia del Sr. Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, la subasta de resinación de 24.235 pinos aproximadamente en cada campaña y de ellos 6.753 resinados a muerte, a resinar durante un quinquenio por subasta, del monte número 124 del catálogo denominado «Pinar de Maniel y agregados» de propios de Villacastin, bajo el tipo de tasación anual de diez y siete mil cuarenta y tres pesetas cuarenta céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el de la provincia número 23, del dia 23 de Febrero de 1931 y el de las económicas, que ambos se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, la que se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables de diez a doce de la mañana desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior a la anunciada para la misma, reintegrados con 3,60 pesetas y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente y documento que acredite haberse hecho en la depositaria municipal el depósito del cinco por ciento del importe total de la tasación.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente, será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otro pliego de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «pliego para optar a la subasta de resinación de veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pinos del monte de propios de Villacastín», firmando a continuación el proponente.

Los pliegos de proposición que se presenten, se adaptarán al siguiente modelo de proposición.

Modelo de proposición

D. F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el Boletín Oficial número... correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de resinación de 17.482 pinos a vida y 6.735 a muerte del monte «Pinar de Maniel y agregados», de los propios de dicho pueblo, se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 10 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

170

SEGOVIA

D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que en el expediente tramitado en este Juzgado para hacer efectiva por el procedimiento de apremio la multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas (Negociado de Transportes de Valladolid), a don Emilio Hernando Gómez, vecino de Turégano, por infracción del reglamento de Carreteras, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho multado, en poder del cual se encuentran depositados.

«Una camioneta usada, marca Ford, carrozada, de mil kilos de capacidad de carga, matricula S. G. 988, con motor número 3030657 de 17 H. P., y en condiciones de funcionamiento, tasada pericialmente en tres mil pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a doce de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel del Barrio.—El Secretario Judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

169

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el expediente tramitado para la exacción de las costas impuestas al penado en la causa del núm. 136, de 1932, José Benito González, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio en que han sido tasados, los siguientes bienes, embargados como de su propiedad:

Una vaca, de siete años, llamada Granada; tasada pericialmente en 525 pesetas.

Otra vaca, de cinco años, llamada Mariposa; en 475 id.

Se encuentran depositadas en el vecino de Prádena, D. Manuel González Martín.

Fincas en término de Prádena

Una casilla en el casco del pueblo de Prádena, calle de la Fuente, número 113; linda derecha, entrando, casa de Saturnino Casado; izquierda, otra de Pedro San Juan González; espalda, calle del Calvario, y frente, dicha calle de la Fuente; en 850 id.

Un prado al sitio de la Rotura, de

22 áreas y ocho centiáreas; linda al Oriente, Félix Sanz; Sur, Pablo Martín; Poniente, Juan Municio, y Norte, Pablo Martin; en 600 íd.

Otro prado al sitio de Matiriego, de cuatro áreas 92 centiáreas; linda al Norte, Mariano Martín; Saliente, el Monte de la Comunidad el Matiriego; Sur, Juan Sanz, y Poniente, herederos de Jose Benito; en 450 íd.

Una tierra al sitio de Garcigallegos, de cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda a Saliente, con finca de Lucía San Juan; Sur, Florentino Gómez; Poniente, con camino y un erial, y Norte otro erial; en 15 íd.

Otra tierra al sitio de la Calzadilla, de 17 áreas, 20 centiáreas; linda Saliente herederos de Gervasio Martín; Sur, un cimiento de piedra; Poniente, Felipe Sanz Martín, y Norte, monte de Arcones; en 140 íd.

Otra en los Polvorales de la Callejuela, de nueve áreas, 14 centiáreas; linda Saliente, José Gómez; Sur, José Sanz; Poniente, erial, y Norte, Florentino Gómez; en 30 id.

Otra al sitio de Garcigallegos, de ocho áreas, 90 centiáreas, y linda por todos sus extremos, con eriales; en 20 íd.

Otra a las Suertes del Cuarto Perdido, de 17 áreas, 10 céntiáreas; linda Saliente, herederos de Placidín; Sur, María Casado; Poniente, Concejo, y Norte, Máximo Matesanz; en 30 íd.

Otra a la Vega de los Alamos, de siete áreas, 88 centiáreas; linda Saliente, María Casado; Sur y Poniente, Agustín Ferrer, y Norte, herederos de Sandalio González; en 80 íd.

Otra a los Pimpollares, de 11 áreas, 52 centiáreas; linda Saliente, Francisco Martín; Sur, Eusebio Sanz López; Poniente, Nicolás Sanz, y Norte, María Martín; en 30 íd.

Una cuarta parte de las Suertes, titulada la Peña, desconociéndose la cabida; linda Saliente, cañada; Sur, Maximina Sanz; Poniente, Tomás Martín, y Norte, Pablo Municio; en 20 íd.

Total, 3.265 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Febrero próximo y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas, que es la que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existen títulos de propiedad de las fincas reseñadas y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a quince de Enero de mil novecientos treinta y cuacuatro.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque.

166

MADRID, NÚM. 8

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia núm. 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria insta D. Máximo López Lacalle y Martínez Sanvicente, contra D.ª Brígida Sanz Santos, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas:

21. Una tierra en término de Pinarnegrillo, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, al sitio Las Suertes, más acá del Puente, de 200 estadales, o 19 áreas y 65 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 520.

22. Otra tierra al mismo sitio de Las Suertes, de 150 estadales, o 14 áreas, 73 centiáreas, inscrita con el núm. 521 del Registro.

23. Otra tietra al sitio de Las Suertes o Carra-Suertes, en el Roturo, de 150 estadales, o 14 áreas, 73 centiáreas, señalada con el núm. 522 del Registro de la Propiedad.

24. Otra tierra al Rebollar, al Labajo de la Calzada, de 955 estadales, o 93 áreas, 80 centiáreas, núm. 523 del Registro.

25. Otra tierra al camino de Aldea del Rey, a la derecha, por dentro del camino, de 611 estadales, o 50 áreas, núm. 524.

26. Otra tierra al sitio de la Cañada, a la derecha, de mil ciento ochenta y ocho estadales, o una hectárea, seis áreas y 85 centiáreas; núm. 525.

27. Otra tierra al sitio de Carra-Temeroso, a la izquierda, de 160 estadales, o 15 áreas, 73 centiáreas, número 525.

28. Otra tierra al sendero del Monte, de 500 estadales, o 49 áreas, 31 centiáreas, señalada con el núm. 527.

29. Otra tierra al sitio Tras del Pinar, de 462 estadales, o 45 áreas, 40 centiáreas, núm. 780.

30. Otra tierra al sitio Carra-Suertes, a la derecha, de 815 estadales, u 80 áreas, 10 centiáreas, núm. 781.

31. Otra tierra al sitio de la Matilla y Cruz Chica, de 500 estadales, o 49 áreas, 12 centiáreas, núm. 782.

32. Otra tierra entre Carra-Suertes y Carra-Fuentepelayo, al sitio del Arrinero, de 180 estadales, o 17 áreas, 80 centiáreas, núm. 783.

33. Otra tierra al sitio de los Cañamares, de 600 estadales, o 58 áreas, 95 centiáreas, núm. 784.

34. Otra tierra al sitio de Cacerón, de 500 estadales, o 49 áreas, 12 centiáreas, núm. 785.

35. Otra tierra al sitio de la Pajarilla, o Cruz de la Pájara, de 634 estadales, o 62 áreas, 32 centiáreas, número 786.

36. Otra tierra al Sendero dicho, en igual término de Pinarnegrillo, de 452 estadales, o 44 áreas, 40 centiáreas, núm. 787.

37. Otra tierra al sitio del Caz Grande, de 600 estadales, o 58 áreas, 55 centiáreas, núm. 788.

38. Otra tierra al sitio Carra-Temeroso, a la izquierda, de 967 estadales, o 94 áreas, 97 centiáreas, núm. 789.

39. Otra tierra al sitio Entre los Caces, al otro lado del Caz Grande, de nueve obradas, 39 estadales, o 43 áreas, 67 centiáreas, núm. 544.

40. Otra tierra al sitio Carra-Suertes, a la izquierda, de 619 estadales, o 60 áreas, 80 centiáreas, núm. 546.

41. Otra tierra al sitio de Carra-Olleros y las viñas, de 400 estadales, o 39 áreas, 40 centiáreas, núm. 790.

42. Una viña al sitio de los Majuelos y Majuelo del Sordo, de 150 estadales, o 14 áreas, 73 centiáreas, núm. 116.

43. Otra viña al sitio de los Guindos, de 192 estadales, o 18 áreas, 90 centiáreas, núm. 791.

44. Otra tierra al sitio de Carra-Las Viñas, titulado «del Majuelo Nuevo», de 375 estadales, o 37 áreas, 83 centiáreas, núm. 792.

45. Otra viña al sitio de las Viñas del Arroyo, de 782 estadales, o 76 áreas, 83 centiáreas y en ellos 590 cepas, núm. 96.

46. Mitad de una viña pro-indivisa al sitio de la Solana, llamada la de Santa Agueda, cabida toda de 300 estadales, o 29 áreas, 40 centiáreas y en ellos 244 cepas, núm. 731.

47. Otra viña al sitio de la Retama, de 210 estadales, o 20 áreas, 62 centiáreas, núm. 747.

48. Otra viña titulada de la Cardona, de 150 estadales, o 14 áreas, 83 centiáreas y en ellos 149 cepas, número 748.

49. Un corral en la calle de Creso, de Pinarnegrillo, con un colgadizo cubierto de Teja, de cuatro estadales, o 39 centiáreas, núm. 794.

50. Una tierra en el sitio de las Suertes de este lado del Cacerón, de 200 estadales, o 19 áreas, 65 centiáreas, núm. 462.

51. Otra tierra en el sitio de la Nava de las Suertes, de 200 estadales, o 19 áreas, 65 centiáreas, núm. 463.

52. Otra tierra al camino de Carra-Suertes, de 70 estadales o seis áreas, 84 centiáreas, núm. 464.

53. Otra tierra al sitio del Rebollar, a la derecha del camino de Bernardos, de 627 estadales, o 61 áreas, 60 centiáreas, núm. 466.

54. Otra tierra al sitio del Rebollar, de 918 estadales, o 90 áreas 80 centiáreas, núm. 465.

55. Otra tierra al sitio de los Nuevos rompidos, de 456 estadales, o 44 áreas, 80 centiáreas, núm. 467.

56. Otra tierra al camino de la Matilla a la derecha, de 918 estadales, o sea 90 áreas, 18 centiáreas, núm. 465.

57. Otra tierra al sitio de Carra-Temeroso, a la izquierda, de 510 estadales, o 50 áreas, 10 centiáreas, núm. 469.

58. Otra tierra en la Cuesta del Cura Delgado, de 492 estadales, o 48 áreas, 90 centiáreas, núm. 470.

59. Otra tierra al sitio de la Matilla, de 385 estadales, o 38 áreas, 30 centiáreas, núm. 639.

60. Otra tierra al camino de Aldea del Rey, de 518 estadales, o 50 áreas, 90 centiáreas, núm. 640.

61. Otra tierra a Carra-Las Viñas o camino Entremedias, de 165 estadales, o 16 áreas, 20 centiáreas, núm. 641.

62. Otra tierra al sitio del Coto de Fuentepelayo, de 450 estadales, o 44 áreas, 21 centiáreas, núm. 642.

63. Otra tierra al sitio de Bargalindo, de 161 estadales, o 15 áreas, 80 centiáreas, finca 98.

64. Otra tierra al camino de Carra-Temeroso, de una obrada, o 39 áreas, 30 centiáreas, núm. 93.

65. Otra tierra al sitio de las Albarejas y Bercerás, de 250 estadales, o 24 áreas, 56 centiáreas, núm. 643.

66. Otra tierra al Caz Grande de este lado, según se va a Carra-Sendero, de 143 estadales, o 17 áreas, 95 centiáreas, núm. 644.

67. Otra tierra al sitio de la Cotarella, de siete cuartas, o 78 áreas, 77 centiáreas, núm. 645.

68. Otra tierra al Sendero de la Cigüeña, de tres cuartas, o 29 áreas, 40 centiáreas, núm. 1.188.

69. Otra tierra al Caserón, de dos fanegas, nueve celemines y un cuartillo, o una hectárea, ocho áreas, 97 centiáreas, núm. 280.

70. Otra tierra a la izquierda del camino, de 697 estadales, o 68 áreas, 63 centiáreas, núm. 271.

71. Otra tierra al sendero de las Viñas, de dos fanegas, tres celemines y un cuartillo, u 89 áreas, 27 centiáreas, núm. 282.

72. Otra tierra a las Berceras, de una fanega y un cuarlillo, o 40 áreas, 10 centiáreas, núm. 283.

75. Una casa en Pinarnegrillo, aalle de Navalmanzano, número nueve, manzana tres, que mide dos mil seiscientos veintidós pies cuadrados, o setecientos treinta y un metros, cinco decimetros y ocho milimetros; linda por la derecha, según se sale de ella, con huerto de Ezequiel Escobar; izquierda, con casa de herederos de Vicente Santos, y espalda, con huerto de Carlos Tejedor Santos, núm. 763.

77. Una tierra al sitio del camino que trae a Fuentepelayo, de tres cuartas o 20 áreas, 22 centiáreas, núm. 295.

78. Un terreno al sitio de la Ermita, a la derecha de ésta según se va a Fuentepelayo, de 122 estadales, o 12 áreas, núm. 626.

79. Una tierra a Carra-Suertes, de 1.480 estadales, o una hectárea, 45 áreas, 33 centiáreas, núm. 697.

80. Otra tierra donde llaman El Caserón, de 300 estadales, o sean 29 áreas, 46 centiáreas, núm. 698.

81. Otra tierra entre los Caces, de tres cuartas, o 29 áreas, 71 centiáreas, núm. 100.

82. Otra tierra al sitio del Prado, de 156 estadales, o 15 áreas, 32 centiáreas, núm. 2.

83. Otra tierra al sitio de las Viñas, de 650 estadales, o 63 áreas, 83 centiáreas, núm. 124.

84. Una cerca en el casco del pueblo, denominada La Grande, de 300 estadales, o 29 áreas, 47 centiáreas, núm. 890; y

85. Una tierra al sitio de los Cañamares, de 400 estadales, o sean 39 áreas, 30 centiáreas, núm. 159.

Para la celebración del remate en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el dia 16 de Febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes: cuatrocientas pesetas por cada nna de las fincas veintiuna, veintidós y veintitrés, veinticuatro y veinticinco; y ochocientas pesetas por cada una de las restantes fincas, o sean la veintiséis a la ochenta y cinco, sumas fijadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las mencionadas cantidades, o sean cuatro mil setecientas sesenta pesetas.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientas pesetas que suman las cantidades antes expresadas.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, se expide el presente en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientros treinta y tres.-Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado José Torres.

IMPRENTA PROVINCIAL